



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1666-2014-UNAP
Iquitos, 28 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de agosto de 2014, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali, representada por su rector don Luis Roly Baldoceda Astete, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como finalidad establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



UNAP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, que en adelante se denomina **UNU**, con RUC N° 20154598244, debidamente representado por su Rector, el **Dr. ROLY BALDOCEDA ASTETE**, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2013-UNU-AU-R, identificado con DNI N° 00115777, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, que en adelante se denomina **UNAP**, con RUC N° 20180260316, debidamente representado por su Rector, el **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2014-UNAP, identificado con DNI N° 06444169, con domicilio legal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UNU**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica-administrativa que tiene entre sus objetivos, la formación profesional de alto nivel académico en el desarrollo permanente de la investigación científica y tecnológica, la proyección y extensión social. En la investigación científica y humanística, promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país. Trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas. Efectúa acciones de capacitación, extensión y difusión en la Comunidad, entre otros.

La **UNAP**, es una institución de educación superior pública, que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, dedicado a la investigación científica y tecnológica, la proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de, contribuir al progreso de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio, tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley Universitaria N° 23733
- 2.3 Estatuto y Reglamento de la UNU
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la UNAP



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

- 4.1 Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
- 4.2 Intercambio de docentes e investigadores para participar en conferencias, eventos y certámenes científicos, tecnológicos, culturales, enseñanzas y/o investigación, cursos de capacitación, estancias; así como, el intercambio de material bibliográficos y audiovisuales, información científica, tecnológica y metodológica avanzada .
- 4.3 Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades, según el Plan Anual de trabajo.
- 4.4 Pasantías, entiéndase como tal, el cumplimiento de un programa de formación o perfeccionamiento de corto plazo en áreas afines, diseñados de común acuerdo entre las unidades académicas demandante y receptora.
- 4.5 Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- 4.6 Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio, con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- 4.7 Designación de sus coordinadores responsables para la ejecución del presente Convenio Marco, quiénes elaborarán el Plan Anual de Trabajo a ejecutar.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los objetivos previstos en este Convenio Marco, cada institución encargará al Decano de cada Facultad, al Director de la Escuela ó Sección de Pos Grado, Direcciones Universitarias o Unidades Académicas, la elaboración de Convenios Específicos que sean de su interés, los mismos que se regirán por sus propias cláusulas, respetando disposiciones del Convenio Marco, según sea el caso. Para la consecución de los objetivos y de los acuerdos específicos, las Partes, se comprometen a dotarles de recursos, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyo financiero extra presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las Partes designan a sus coordinadores responsables, quiénes tendrán la capacidad de tomar decisiones objetivas, coordinar el planeamiento, elaboración del Plan Anual de Trabajo, ejecución,



organización, supervisión y evaluación de las actividades en común; siendo designado los siguientes profesionales:

- Por la UNU: Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales
- Por la UNAP: Decano de la Facultad de Ciencias Forestales

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 7.1 El presente Convenio, tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción.
- 7.2 Podrá modificarse o renovarse mediante ADENDAS, previa evaluación y acuerdo de las Partes, antes del término de su vigencia.
- 7.3 Será causal de resolución al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las Partes; así como, la inactividad mayor de tres (03) meses, comunicando a través de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

La UNAP y la , dejan expresa constancia que todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, será directamente resuelto por las Partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación. De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes legales de las Partes, lo suscriben a los ...22... días del mes de ...agosto... del dos mil catorce.



[Signature]
Dr. Roly Baldóceda Astete
Rector

Universidad Nacional de Ucayali

[Signature]
Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector

Universidad Nacional de la
Amazonía Peruana

